

LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LA ECONOMÍA COLONIAL PERUANA

**Resumen sobre el libro de Ronald
Escobedo Mansilla**

INTRODUCCIÓN

La vida de la América española se centró en torno a los yacimientos de metales preciosos y en torno a las concentraciones demográficas indígenas.

Estas condiciones se reunieron de forma singular en el antiguo territorio del Tahuantinsuyo: en el virreinato del Perú.

El objetivo del libro se centra en ciertos aspectos de esa aportación indígena a la economía colonial. Concretamente en las *comunidades* o *repartimientos* y, dentro de ellas al estudio de sus cajas de comunidad y de censos. Aparece también un análisis detallado de la propiedad comunal de la tierra.

Este es un tema no demasiado tratado en la historiografía, puesto que tradicionalmente los estudios de los *tributos* y de la *mita* se han llevado el peso de las investigaciones.

ANTECEDENTES PREHISPÁNICOS Y PERMANENCIAS COLONIALES

Buena parte de la organización que los españoles impusieron a los indígenas durante el periodo colonial tiene unos claros precedentes en el mundo prehispánico en los que intencionadamente o no se basaron. El núcleo de esta llamada *república de indios* la constituyeron los *repartimientos* o *comunidades* indígenas.

Por tanto, cualquier estudio que trate sobre el mundo indígena colonial habrá de tratar previamente de esos antecedentes prehispánicos y de cómo en época posterior se mantuvieron y evolucionaron adaptándose en la medida de lo posible al molde español.

LA SOCIEDAD COMUNITARIA INCAICA

El sistema socioeconómico inca se define como “comunitario”. El Tahuantinsuyo no era otra cosa sino la suma de las diversas relaciones recíprocas entre sus partes.

En la base de la pirámide estaba el *ayllu*: un sistema de cohesión social en el que las relaciones económicas jugaban un papel primordial.

En cuanto a **la distribución de la tierra** se pueden señalar tres formas: las comunales o del *ayllu*, las de la religión y las del inca o del estado. Siendo las primeras cultivadas para sustento de la comunidad y las otras para un beneficiario superior.

Así pues, en **el sistema laboral** se distingue una forma solidaria: el trabajo colectivo comunitario, y otras formas como la *minca*: el trabajo de esas tierras no comunales, y la *mita*: un trabajo a requerimiento del inca para una gran empresa o necesidad estatal. De esta forma la tributación personal en este sistema sería la de la prestación de fuerza de trabajo.

El *ayllu* es por tanto el verdadero **núcleo social** prehispánico aunque existen otros casos como el de los *yanaconas* – población servil que el inca redistribuía a placer- y el de los *mitimaes* – colonos que sin dejar de pertenecer al mismo *ayllu* se trasladaban a otro piso ecológico para explotar sus recursos-.

CAMBIOS Y CONTINIDAD EN LA ÉPOCA COLONIAL

Está claramente aceptada la influencia prehispánica en la formación de las instituciones de la república de los indios, tanto por cuestiones prácticas como teológicas.

De esta forma vemos como hubo intentos por definir la situación previa a la conquista por parte de particulares y del gobierno, puesto que se creyó conveniente el establecimiento de un sistema administrativo basado en el anterior para una mayor comodidad y efectividad. Incluso los teólogos abocaban por la conservación de las instituciones indias en cuanto no fueran contrarias a la ley natural.

En la gran obra del virrey Toledo –el principal creador de la estructura colonial peruana- reconocemos el afán por mantener el sistema prehispánico añadido a la necesidad de conjugarlo con los cambios sufridos en el medio siglo de dominio colonial y a la propia necesidad de hacerlo con la república de los españoles.

LA PROPIEDAD COMUNAL INDÍGENA

Aunque la mentalidad comunitaria empapa el mundo indígena parece que en la práctica muy pocos bienes lo fueron, y que además, muchos de ellos lo fueron por herencia de formas castellanas.

DISTRIBUCIÓN DE TIERRA: INDIOS Y ESPAÑOLES FRENTE A FRENTE

Las primeras posesiones que tomaron los conquistadores fueron las -antes expuestas- tierras de religión y del inca. Para ello se basaron primero en un sentido premial y ya hacia finales del siglo XVI en la *composición*.

La evolución fue a grandes rasgos la siguiente: tras un primer acopio de tierras cercanas a los núcleos de población principales por parte de conquistadores y de los primeros pobladores parece que las apetencias se calmaron.

Posteriormente y tras los trastornos ocasionados por los Pizarro, la llegada de nuevos pobladores ocasionó un aumento de presión que sólo se podía solucionar con el acopio de las que disfrutaban las comunidades indígenas.

Sin embargo el importante descenso demográfico indígena vino a solucionar el problema e incluso se llegan a documentar grandes extensiones de tierra sin ocupante indígena o español.

LA FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA COLONIAL

Tras la conquista el régimen de distribución de tierras permaneció relativamente inalterado a pesar de la presencia de los encomenderos y la actuación de los curacas. Sin embargo la principal actuación en cuanto a la organización territorial fue la de la creación de los **repartimientos**, algo que está íntimamente relacionado con la distribución de las tierras comunales.

La población andina era predominantemente rural, sin embargo, la violencia de la conquista y de las guerras civiles marcaron una fuerte tendencia a la dispersión de la población. La actuación de los gobernadores posteriores se centró pues en evitar este problema.

Ya de la Gasca expresó a la Corona la necesidad de reducir a los indios a semejanza de lo hecho en diversos puntos de Nueva España, opinión que el Emperador refrendó pero que por diversos motivos hubo de esperar a ser puesta en práctica mucho más tarde por el virrey Toledo.

Toledo logró pues diligentemente concentrar y organizar la vida indígena en esos *repartimientos*. Mandó *visitadores* a todos los rincones para crearlas, dio instrucciones...

Las consecuencias en cuanto a lo que nos concierne fueron sensibles. Por ejemplo: las grandes concentraciones de *mitimaes* se constituyeron en repartimientos autóctonos. La tierra dejó de distribuirse en función de los *ayllus*, se definieron términos municipales...

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TIERRAS

- **Las tierras de los indios comunes:** esta forma de posesión siguió en la línea de continuidad con el periodo anterior. El problema radicó en saber hasta qué punto las tierras eran comunales: saber cómo se repartían, cómo se poseían... Esto llevó a descubrir una diversidad de situaciones que iban desde una cuasipropiedad privada hasta la existencia de sorteos anuales para determinar su cultivo.

Sin embargo se manifiesta una tendencia progresiva hacia formas de propiedad privada por mimetismo desde el sistema occidental.

- **Las tierras de los curacas:** los curacas mantuvieron una posición relevante en el esquema que se estaba creando. Entre su serie de privilegios el más relevante era el del disfrute de la tierra, no tanto por su propiedad sino por su capacidad para utilizar la mano de obra de sus súbditos. La administración de Toledo fue determinando qué obtendrían estos caciques y de qué repartimiento, a cambio claro de contraprestaciones para salvaguardar el orden social y de ejercer el papel de intermediarios entre españoles e indios.

LOS BIENES DE LA COMUNIDAD

Las tierras comunales: aparte de estas dos formas de propiedad antes descritas se encuentra la comunal, es decir, la que los indios cultivaban aparte de las suyas y que les permitían obtener excedentes, de ahí que también se las llame *tierras de tributo*.

Su origen es discutido, se cree que son las *tierras de la religión* del periodo prehispánico que no fueron ocupadas por los españoles y que se integraron en las comunidades espontáneamente.

Toledo trató de extender ese tipo de tierras a todos los repartimientos, buscó que fueran la fuente de la tributación y que las ganancias obtenidas se guardasen en las *cajas de comunidad* para dedicarlas a otros usos, sin embargo la documentación posterior muestra que los curacas se han hecho con su control o que no existieron en todos los lugares.

Las comunidades ganaderas: es necesario referirse a las actividades pecuarias, de las que muchas comunidades obtenían su principal sustento. En este caso existía también ganado particular, de los caciques y comunitario.

Aunque la reforma toledana no afectó mucho, se intentó que el ganado comunal sirviese exclusivamente para la paga del tributo y para el beneficio colectivo comunal en vez de servir para enriquecer a los curacas.

La restitución por conquistadores y encomenderos y la propiedad comunal indígena: este fenómeno dejó suficiente impronta como para dedicarnos a él. Parece que muchos conquistadores y encomenderos, viendo la hora de su muerte, y removidos en la conciencia por los abusos cometidos contra los indios testaron parte de sus bienes (tierras, dinero y otros enseres) a favor de ellos.

Sin embargo la forma en que estos bienes llegaron a las comunidades indígenas fue diversa: donaciones directas, a la iglesia del repartimiento, a administradores... Un caso singular fue el de los *hospitales de naturales*.

Los hospitales de naturales: estas instituciones daban no sólo asistencia sanitaria sino que también eran centros de atención a los más necesitados. Por tanto hacia ellos afluyeron donaciones de españoles y de instituciones; sin embargo buena parte de su financiación procedía de las rentas obtenidas de los bienes de comunidad además de que usaban a indios a su servicio en el marco de la prestación de la mita.

Los hospitales, como vemos que es regla general, sufrieron de corrupción en cuanto a su financiación y su presencia no se extendió a todos los repartimientos.

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES

En un principio los caciques recibieron el encargo de la administración de la mayoría de estos bienes, pero ante los abusos flagrantes, el virrey Toledo trató de reforzar el control sobre estos nombramientos a pesar de las peticiones desde España de que incluso se extinguiese el cargo. El cargo ahora lo ostentaron otros indios no curacas, españoles, mestizos e incluso algún mulato.

El funcionamiento de las administraciones: la misión de los administradores era la de gestionar y comercializar la producción además de llevar una minuciosa contabilidad para rendir cuentas.

Entre los diferentes **aspectos generales** son de destacar los siguientes: se obligaba al administrador a rendir cuentas ante el corregidor correspondiente, se le prohibía practicar negocios y otros tratos con los indios, se hacía hincapié en que debía velar por la vigilancia de los intereses, el buen trato y el correcto pago a los indios... También se creaba una caja especial –diferente de la de comunidad- para guardar los beneficios y los libros de cuentas.

En cuanto a la **administración de los ganados comunales** es de señalar que se dictaron medidas semejantes aunque adaptadas a lo específico de estas actividades. Otro caso es el de la **administración de los obrajes comunales**, que está de momento insuficientemente estudiado.

LAS CAJAS DE COMUNIDAD

Aunque el origen de las cajas de comunidad se ha querido ver en fechas tan tempranas como la de 1556 lo cierto es que aunque las bases teóricas estuvieran diseñadas no se llevaron a la práctica hasta el mandato del virrey Toledo.

Con su implantación se pretendía entre otras cosas evitar el mal uso que los caciques hacían de los bienes comunales, racionalizar la recogida del tributo y atender a diversas necesidades sociales.

En cuanto a la **extensión del sistema** se puede señalar que si bien las cajas se implantaron en los principales repartimientos parece que en algunos de ellos no llegó a crearse nunca o que desapareció con el paso del tiempo.

ORÍGEN DE LOS FONDOS

Las fuentes de las que se aprovisionan las cajas de comunidad son diversas:

- El capital inicial con que entraron desde el momento de su fundación.
- Donaciones y restituciones de encomenderos y conquistadores en su testamento, que provocaron en muchos casos la propia creación de la caja para gestionarlos.
- Excedentes de los bienes comunales derivados de la comercialización de productos agrícolas y artesanales.
- Los sobrantes y excedentes en la recaudación del tributo. De aquí salía el pago de sueldos a los que administraban y también parte de la financiación del hospital.
- Multas impuestas a personas relacionadas con el gobierno de la comunidad: corregidores, curacas, curas doctrineros...

FINALIDAD DE LAS CAJAS

Las cajas de comunidad y el tributo. Sería el primer y más importante móvil. El objetivo sería centralizar y controlar mejor la recaudación tributaria además de eliminar la posibilidad de abusos por parte de sus recaudadores, que eran generalmente los curacas. También actuarían como fondo común para completar el pago de los tributos y para ayudar en su pago a los indios pobres o impedidos.

Función social de las cajas comunales. Esta faceta fue asimismo muy importante. Entre sus actuaciones destacan:

- La creación y sostenimiento de los hospitales de naturales.
- La reparación, adorno y mantenimiento de las iglesias y otros gastos derivados del culto divino. Incluso sufraga los gastos para la extirpación de idolatrías.
- La financiación de obras públicas que redunden en beneficio de la comunidad.
- Sostenimiento de escuelas y manutención del maestro.
- Sostenimiento de las *casas de reclusión de indios* –cárceles-.
- Gastos esporádicos o circunstanciales a requisito de la Corona o del virrey.
- Otros gastos menores como la compra de la caja de tres llaves y el material escriptorio del escribano.

Sin embargo el destino del grueso de lo acumulado en estas cajas se destinó para atender las demandas de la Corona o de las instituciones indianas, capitales que al menos en teoría se debían devolver con sus intereses. Pero de eso trata el apartado de las cajas de censos.

Los servicios gratuitos. Consistían en donativos que entidades o particulares otorgaban libremente a la Corona a petición suya. Se dieron casos en que las comunidades indígenas dieron parte de su dinero al rey, pero es interesante observar cómo esto no se aceptó favorablemente porque se consideraba que el dinero de las cajas de comunidad se debía destinar al sostenimiento de los pobres.

La bula de la Santa Cruzada. Otro ejemplo de la intangibilidad de los fondos es que no se aceptó la pretensión de pagar la bula de la santa Cruzada de ancianos e impedidos del repartimiento con el dinero comunal.

ADMINISTRACIÓN DE LAS CAJAS DE COMUNIDAD

En un principio las cajas estuvieron administradas por el doctrinero, un alcalde de indios y por el curaca principal. A pesar de la creación del cargo de corregidor de indios no fue hasta el mandato de Toledo que se les introdujo en su administración, y no sin muchas deliberaciones puesto que se temía la corrupción y el eclipsamiento de los otros *llaveros*.

Administración de los corregidores. Los temores de Toledo se cumplieron: los corregidores usaron muchas veces impunemente las riquezas comunales a pesar de que medidas como la del juicio de residencia. Sin embargo el problema fue muy complejo, las diversas medidas de las autoridades virreinales y de las audiencias no sirvieron de nada y en todo caso no había otra figura que pudiese ocupar su puesto para mejorar la situación. A estos problemas se han de añadir la inercia administrativa desde la metrópoli.

Todos estos factores hicieron que las cajas de comunidad languidecieran y que la atención se centrara en las cajas de censos.

LA REFORMA INTENDENCIAL

Esta reforma ya del siglo XVII cambió diversos aspectos de la administración indiana. En lo tocante a la administración de los bienes comunales la novedad fue la sustitución de los corregidores de indios por los subdelegados. La posesión de las otras dos llaves no estaría clara.

La sede de la caja se hacía adscribir a la del lugar donde estuviera la caja real, pero esto dio problemas puesto que no había una caja real en cada repartimiento.

Las cajas quedan de esta forma sometidas directamente a los intendentes por medio de estos subdelegados y pierden parte de su anterior autonomía en su funcionamiento. También se hace cierta equiparación de los bienes comunales con los bienes de propios y arbitrios de los españoles.

En resumen, se racionaliza el sistema a la vez que pierde progresivamente importancia.

LAS CAJAS DE CENSOS

Los *censos* eran los intereses ganados por las restituciones de conquistadores y encomenderos arrepentidos o los intereses de los préstamos del capital indígena al rey, a las instituciones oficiales o a particulares.

Estos capitales despertaron el interés de las autoridades españolas y determinó que su control escapara pronto del control de las comunidades.

DESTINO DE LOS CENSOS

Préstamos al rey: ya en 1586 el conde de Villar y el rey expresaban la idea de tomar a préstamo lo acumulado en las cajas comunales indígenas. En los años siguientes, y mediante diversas cédulas, se fueron concretando sus características: los préstamos a la corona no necesitarían aval hipotecario porque se avalarían con el respaldo de las cajas reales, también que los capitales con sus intereses se devolverían íntegramente a las comunidades.

Finalmente el tipo de interés se colocó en un generoso 6,25% aunque hubo cierta confusión y se cobraron diversos intereses en varias zonas durante bastante tiempo.

Así pues la corona pasó a disfrutar de estos préstamos en conjunto con otros préstamos y servicios gratuitos o por propia iniciativa o instada por las autoridades virreinales –que pretendían quitar esos fondos de las ávidas manos de los corregidores-.

Préstamos a las autoridades virreinales: siguiendo el ejemplo del rey, los virreyes y audiencias e incluso algunos cabildos utilizaron el procedimiento de valerse del capital indígena para solucionar sus problemas económicos.

En estos casos hubo problemas, puesto que las cantidades prestadas fueron en ocasiones muy elevadas y no se devolvían a tiempo. Sin embargo, ante las quejas de los indios y de sus defensores el Consejo instó frecuentemente para que se reembolsaran los capitales a sus legítimos propietarios.

Finalmente es de señalar que los virreyes utilizaron estos censos para cubrir los huecos fiscales de las cajas reales, es decir, para cubrir las necesidades inmediatas de la Hacienda. De esta manera se difuminaba la diferencia entre préstamos al rey o las autoridades indianas.

En general y pese a los esfuerzos por que los derechos de los indios fueran respetados los censos se convirtieron en algo muy lejano a la realidad de las comunidades y los intereses muchas veces directamente ni se intentó devolverlos.

Préstamos a particulares: mucho antes de que las instituciones comenzaran a disfrutar de estos fondos comunales ya lo hicieron los particulares. Los beneficiarios fueron de lo más variado, aunque es característico que eran personas cercanas a otras con poder de decisión sobre estos mismos fondos.

En este caso también se creó legislación y normativas para conseguir que los beneficiarios de los préstamos los devolvieran a tiempo. Lo cierto es que en general estos préstamos tuvieron mucho éxito por sus intereses cómodos pero fueron una buena oportunidad para que los desaprensivos escamotearan su devolución y huyeran de la justicia.

ADMINISTRACIÓN DE LOS CENSOS

En los primeros tiempos no existió ni una legislación específica ni organismos adecuados para su control y administración. Se ocuparon de ellos los mismos encargados de la administración de la propiedad colectiva indígena: administradores y corregidores.

No fue hasta el virreinato de Toledo que se comenzaron a dar normas y legislaciones para racionalizar el sistema y evitar el fraude: se ordenó mantener libros para inscribir lo prestado, se dio poderes a las audiencias, fiscales y procuradores para vigilar el proceso y se instauró el pago semestral entre otras medidas.

LA FORMACIÓN DE LAS CAJAS DE CENSOS

Después de Toledo se efectuó un nuevo paso en la centralización de la administración de los censos al asumir los *depositarios generales* de algunas ciudades el control sobre estas rentas de las comunidades.

La corona no tardó en condenar la práctica aunque las cosas no cambiaron, una vez más las órdenes enviadas desde España se aceptaban aunque se ignoraban. Lo que se hizo fue crear la figura del *administrador general*, el cual pasaría a controlar una *caja de censos general* –existentes en lugares como Lima, Chile, Charcas, Cuzco...-.

Es en estos años y hasta finales de siglo XVI cuando aparecen ya formadas una gran cantidad de cajas de censos por todo el virreinato como se constata en una relación de las mismas de 1600.

REACCIÓN DE LA CORONA: LAS CÉDULAS DE 1619 Y DE 1639 Y LA “RECOPIACIÓN”

En 1619 se emitió desde España la primera cédula que trataba sobre la administración de los censos de indios a la que siguió otra en 1639 de parecido contenido.

Entre las medidas que contenían las más destacadas eran las de instalar la caja de censos en la ciudad donde residiesen los oficiales reales y adjudicar a éstos su administración, se instaba a designar a un juez por audiencia con competencias en estos asuntos etc.

Este nuevo modelo chocaba con el que se estaba llevando en práctica y además dejaba la puerta abierta para que las autoridades indianas lo vetasen si lo encontrasen necesario, como de hecho así sucedió. La audiencia de Lima hizo una enmienda a la totalidad del texto y elaboraron unas ordenanzas en consonancia al sistema vigente que la corte dio por buenas dos años después.

En la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* de 1680 se reflejaron estas cédulas nunca entradas en vigor. En años posteriores hubo nuevos intentos por encauzar una reforma en las vías marcadas por esas cédulas que fueron nuevamente ignorados.

La promulgación de las ordenanzas de intendentes en el siglo XVIII no supuso un cambio sustancial. Lo importante fue que los virreyes fueron apartados de la administración de los censos y que a nivel provincial los intendentes asumieron las facultades de los antiguos corregidores y otras autoridades.

La situación de estos fondos comunales fue degenerando aunque su existencia continuó hasta bien entrado en siglo XIX y la independencia.

Fraudes en la administración de los censos. El fraude fue muy grande en este campo: en la documentación se señalan casos de préstamos ilícitos, cobros fantasmas de réditos...

Sin embargo el mayor problema fue en de los verdaderos impagos morosos, ocasionados por las dificultades de los censatarios y favorecidos por la inercia y lentitud administrativa y judicial.

VALORACIÓN PERSONAL

Este libro nos permite hacer un acercamiento profundo a ciertos aspectos de la economía indiana como son los de las cajas de comunidad y de censos y los aspectos de la propiedad de la tierra indígena.

Los temas, aunque interesantes, los juzgo haber encontrado de cierta dificultad. Lo achaco a la excesiva tendencia del autor a dar por supuesto un conocimiento alto sobre el funcionamiento de la economía, no ya indiana, sino peruana. En todo caso este sería un problema del lector, no del autor.

Otra cosa a señalar sería una mejor estructuración en la exposición de las ideas, ya que induce a cierta confusión y a distraerse del tema.

Pero salvando estos aspectos negativos lo cierto es que los temas tratados han sido de gran interés para mí por cuanto me han acercado más al conocimiento de la América española y eran de un total desconocimiento antes de esta lectura.